

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»
Para Barcelona con escala en Alcediados los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
De Barcelona y Alcediados los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

Las noticias y las impresiones que recibimos de Roma, la atenta lectura que hacemos estos dias de la prensa italiana, el interés que nos inspira cuanto se refiere á la peregrinacion española en la ciudad eterna, dan lugar á reflexiones de diversa índole y á consideraciones profundas que debemos consignar.

Ante todo, hagamos justicia á ese espíritu religioso que nada quebranta en España, y que, bien dirigido, es una fuerza incontrastable y debe ser un apoyo firmísimo para el orden moral y material de las sociedades. Labradores pobres, mujeres del pueblo, artesanos que laboriosamente ganan su jornal, se han privado de todo para poder ir á Roma, recibir la bendicion del Padre Santo y morir con la dicha de haber visitado la ciudad eterna. Las peregrinaciones á Roma de los franceses, belgas, bávaros, polacos y alemanes, se componen por lo general de personas pudientes ó de mediana fortuna. Una mitad de los españoles son casi indigentes, debiendo tenerse además en cuenta que desde la Saboya y la Baviera, del Delfinado y de Alemania, se va á Italia en horas, mientras desde Andalucía se tardan semanas.

Otra de las cualidades de esta verdadera milicia religiosa, que en este punto se parece á nuestro admirable ejército, es el valor con que sufren todo género de privaciones. Por ignorancia unas veces, por falta de recursos otras, por fatal direccion algunas, centenares de peregrinos españoles no han tenido que comer, sobre todo en el largo y penoso trayecto desde Génova á Roma, y sin embargo, llegan contentos de haber hecho este sacrificio mas á su fé.

Es imprescindible consecuencia de estas cualidades esta exageracion, sin la cual no existiria. Los peregrinos de Alemania, los sacerdotes de Francia, y los católicos de Bélgica ó Baviera, que nos han precedido en estas peregrinaciones desde 1871, van por provincias ó departamentos á Roma, ni excediendo nunca de 200 ó 300 á la vez. Primero los de Saboya, despues los de Bretaña, ahora los de Flandes, mañana los del Brabante. España con nuestras vias, que tanto dejan que desear, con nuestra pobreza y miseria, con la carencia de todo, envia de una vez 6,000 romeros á Roma, y entre ellos cerca de 2,000 sacerdotes. No les importa que Roma no pueda alojar tanta gente, ni que en los ferro-carriles falte material para trenes de 1,000 viajeros mañana y tarde. Dios proveerá á todo, y entre tanto desafiaremos contrariedades algo mas pequeñas que las que nuestros abuelos afrontaron al descubrir y civilizar la América, dándola nuestra propia sangre y vitalidad.

Porque en el estado tristísimo en que la revolucion y el carlismo han dejado nuestro país, es nuestra sangre la que damos gastando cuatro millones en los ferro-carriles de Italia y Francia, otros tantos lo menos en la permanencia en Roma durante una ó dos semanas de 6,000 peregrinos, aparte las cristianas ofrendas depositadas ante el trono y altar de San Pedro.

Las cartas de Roma se quejan de los sufrimientos de los peregrinos pobres desde Génova hasta la capital del catolicismo; y parece que alguno de los romeros han entablado reclamaciones contra las compañías de ferro-carriles de la Península, que,

segun ellos, no se habrian contentado con negarles las rebajas que les ha concedido Francia, sino que les habrian exigido un sobre-précio en la línea del Mediterráneo. No es esta ciertamente un modelo, estando en fatal situacion financiera y siendo la peor de Italia, donde los ferro-carriles del Norte aventajan á los de la nacion francesa. Pero en este asunto la principal culpa recae sobre algunos de los directores de esta romeria. ¿Como se puede pretender que sin aviso haya trenes para conducir 1,000 y 2,000 peregrinos en un dia? ¿Como ignoran los directores de la peregrinacion que en Italia hay billetes llamados de circulacion, que yendo á Roma por Génova y volviendo de Roma por Florencia y Turin gozan de la rebaja del 45 por 100? ¿Quien puede creer que centenares y centenares de sacerdotes, salvo dignísimas excepciones, no sepan ni francés ni italiano, cosa que nada tiene de particular, pero ni principios de geografia siquiera? Cuando los sacerdotes de Francia, Bélgica y Alemania, cuya lengua apenas tiene punto alguno de contacto con la italiana, recorren las vías de Roma, todo el mundo los vé con sus guias, sus mapas, sus itinerarios de ferro-carriles, estudiando lo que tiene que saber el viajero en nuestros dias ó dejándose dirigir por personas instruidas y que honran á sus paises respectivos. En esta misma peregrinacion española, los directores de la de Cataluña han dado una leccion á los de otras provincias. Con anticipacion enviaron sus comisionados á Roma, que comprendiendo la lengua del país, buscaron alojamientos para todas las fortunas, se entendieron con las compañías de ferro-carriles de Nápoles y Roma, y cuando al amanecer llegaron miles de romeros, todo lo encontraron fácil y resuelto.

Es la mas grande de las injusticias quejarse de la acogida que Italia y Roma han hecho á los peregrinos españoles; y quejarse aquellos que diariamente insultan el reino itálico, que promueven conflictos entre ambas naciones, y que no perdonarán el que 6,000 españoles hayan visto la libertad con que los frailes pasean por Roma y el respeto de que el Santo Padre está rodeado en San Pedro. Sin duda ha habido algun periódico vulgar, como la «Capitale», republicano y socialista, que insulta todos los dias la dinastia de Saboya, que haciendo burla de todo, hasta la ha hecho de infelices mujeres españolas, ó que, como el «Fanfulla», sin herir en nada á la nacion ni al sacerdocio, ha escrito algun comentario sobre el espectáculo, en el extranjero inusitado, de los sacerdotes firmando en las calles, ó respecto de los sombreros á lo D. Basilio, que Roma vé solo en las inmortales particiones de Rossini. Pero mientras «La Opinione», «El Diritto» «La Italia» y «El Pueblo Romano» hablan de los peregrinos y de la nacion española con respeto y simpatía, las autoridades italianas, gubernativas y populares, como la poblacion toda, se han desvivido por hacerles grata su permanencia en Roma. No les importa saber que en el fondo y en su gran mayoría son adversarios de todo lo que el rey de Italia representa, para que en toda cuestion la policia, la questura, la proteccion de la autoridad se hayan colocado del lado de los romeros de España, ofreciéndose plenamente así á la legacion española como á la embajada misma cerca de la Santa Sede.

Y á propósito de esto, ciertas correspondencias hacen notar que ha habido formal empeño en divor-

ciar á los peregrinos de la representacion de nuestro rey en el extranjero. Mientras muchas personas distinguidas ó del pueblo han corrido presurosas al palacio de España, abierto para todos, se ha notado que algunos de los prelados, la inmensa mayoría de los curas y los que estaban bajo su influjo, mientras rodeaban los edificios españoles, que habitan en Roma entidades y corporaciones reconocidas como carlistas y recibian el santo y seña de personas que alguna vez pasaron por representantes de Don Carlos, no tuvieron ni la atencion de enviar una tarjeta al embajador, que lo es del Rey y cerca de la Santa Sede. Que esto lo hicieron con el ministro de España cerca del rey de Italia, no nos sorprende. Si no nos engañamos, el conde de Coello no desea que le agradezcan nada los ultramontanos de España. Sabe que ellos y sus aliados mataron la dinastia en 1868, y que la asesinarían de nuevo, si su influjo pudiera hacerse jamás sentir en los ilustrados y liberales ministros de Alfonso XII. Pero tratándose de quien representa la persona del monarca, y de quien recibe todos los dias del Santo Padre las mas altas pruebas de estimacion y confianza, este olvido, si es involuntario, es poco perdonable, y si significase otra cosa, exigiria enérgica reprension.

Verdad es que no son estraños estos olvidos en los que, pudiendo escoger á «El Observador Romano», que al menos ha guardado las formas con respecto al gobierno de España, para órgano de la peregrinacion española, prefieren á «La Voce della Verità», para que se dé el triste espectáculo de que aparezcan las alocuciones de nuestros prelados ó los anuncios de los directores de la romeria en los mismos números en que se ofende y calumnia á nuestra familia real.

Por fortuna, todas estas maquinaciones de los que han hecho ir á Lizárraga y Maestre á tomar parte en las Juntas de ciertos peregrinos para quienes la religion no será jamás otra cosa que un arma de partido, se han estrellado primero en la opinion de grandísimo número de peregrinos españoles que, ardientemente católicos, no son menos sinceramente dinásticos, y que al lado de las medallas de la Virgen y de San Pedro han tenido buen cuidado de colocar las ganadas defendiendo la monarquía legítima ó sirviéndola en el palacio y en el Estado; y se han estrellado despues en la bondad de Pio IX hácia nuestro querido rey, en su reprobacion enérgica contra todo lo que tienda á turbar la paz de España, y en la admirable sensatez y tacto político, así del cardenal Antonelli como del eminente cardenal Franchi, á quien Su Santidad ha dado una grande intervencion en cuanto se refiere á la peregrinacion española.

Los planes fraguados en Madrid, en Bayona, en Passy y en otras partes, se han visto así destruidos; pero no por ello dejan de ofrecer enseñanzas que es preciso no olvidar. Nosotros debemos la verdad al rey, al gobierno, á nuestro país, y la diremos franca y esplicita. Queremos para el catolicismo la mayor proteccion posible, dentro del respeto á la tolerancia religiosa. Pedimos para el Santo Padre, no solo la veneracion que debemos al Jefe de la Iglesia, sino toda aquella cariñosa simpatía que inspira su noble actitud hácia España. Pero no podemos permitir que dentro del Estado se forme otro Estado, y que, en sus relaciones con la sociedad y con

el gobierno de S. M. una parte de nuestro clero sea una cosa, no solo apartada, sino hostil á cuanto representan la monarquía constitucional y la civilización moderna. Sobre todo, no es posible que el Estado abdique ninguno de los derechos que Carlos III y hasta Felipe II mantuvieron con tan altivo tesson y con la conciencia de los derechos de España. Del rey abajo, ninguno; y esto es preciso lo tengamos entendido todos.

Aparte estas consideraciones, que atañen á la política mas elevada, hay otras que importan al desenvolvimiento y verdadero progreso de nuestra sociedad. Así como no creemos que España se pondrá al nivel de Europa, en tanto que con las modificaciones necesarias no se establezca en nuestra patria el servicio militar, como lo tienen Alemania, Francia é Italia, pensamos que es urgentísimo tambien caminar rápidamente á la educación general, gratuita y en gran parte obligatoria. No hablemos de nuestro pueblo tan atrasado; fijémonos solo en el espectáculo que han dado en la capital del mundo católico un gran número de curas españoles, clase que debe estar elevada sobre el nivel general. Italia y Roma han visto el sacerdocio de Francia, de Bélgica, de Baviera, de Alemania, y despues han contemplado una gran parte de la peregrinación eclesiástica en tan inmenso número enviada por España. La comparación no nos satisface, y la admirable impresión que dejaron en el Concilio del Vaticano eminentes prelados españoles, nos daba derecho á esperar mas de este esfuerzo de la España católica á fines del siglo XIX.

La romería á Roma, al lado de inconvenientes tendrá, sin embargo, grandes ventajas. Nuestros campesinos, á quienes se dice todos los días que no hay cielo ni suelo como el de España, al contemplar los admirables campos del Mediodía de Francia y los verdaderos jardines de la Toscana, la Emilia y la Lombardía, verán lo que puede el verdadero trabajo, los inventos modernos y una civilización adelantada.

Los curas ignorantes, encontrándose en las vías de Roma, con los sacerdotes de Francia, Alemania, Bélgica é Italia, medirán tal vez la gran distancia que les separa de los que, siendo tan católicos como ellos, no han perdido lo mejor de su vida en guerrear con la espada ó con otras armas para perpetuar las luchas civiles en nuestra patria, viviendo, por el contrario, en el estudio de los textos sagrados y de las necesidades morales de la sociedad.

Los que han querido divorciar la causa de la dinastía y de la monarquía constitucional de las simpatías y del afecto de la Santa Sede, sentirán cómo habla el Pontífice de nuestro rey y qué interés pone en la paz de España. Y hasta los espíritus extremos y las opiniones exageradas habrán de meditar algo sobre el espectáculo de Pio IX, no prisionero, sino rodeado de homenajes, en el Vaticano, del sacerdocio católico respetado en Roma y de un pueblo que sabe unir estas tres grandes ideas y sentimientos: la religion, la libertad y la patria.

(«Epoca» del 18.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Circular.

Las naturales dificultades que para la aplicación del artículo 11 de la ley fundamental del Estado, como para la de todo nuevo texto legal, han surgido; los cargos dirigidos contra un funcionario público, objeto de un expediente gubernativo, resuelto por real orden de esta misma fecha; y las varias reclamaciones que en distinto sentido y sobre sucesos que ocurren al practicar los derechos consignados en aquel artículo, se elevan, desde puntos y localidades diferentes, al gobierno de S. M., imponen á este el imperioso deber de dictar algunas reglas con-

formes con la legislación vigente del reino.

El gobierno de S. M. está resuelto á que la letra y espíritu del art. 11 del Código fundamental sean por todos acatados y obedecidos: entiende que los párrafos primero y segundo de dicho artículo á nadie pueden ofrecer justificadas dudas, y que proclamándose en el uno la religion católica apostólica romana como oficial, se respetan en el otro las opiniones religiosas de todos los que viven fuera del gremio de aquella Iglesia, y se permite el ejercicio de cualquier culto que no se oponga ni contradiga á la moral cristiana. Bien claro está, por consiguiente, que el Estado protege la religion católica, que es la suya, pero que al mismo tiempo admite y establece la tolerancia de cultos, garantizando el ejercicio de ese derecho contra toda clase de agresiones.

No desconoce el gobierno, sin embargo, que el párrafo 3.º del artículo 11 constitucional ha dado motivo en la práctica á dudas y vacilaciones, que no se refieren á la palabra «ceremonias,» cuyo genuino sentido no puede oscurecerse, sino á la frase «manifestaciones públicas.» Debo recordar, no obstante, que al discutirse los preceptos constitucionales ante las Cortes se declaró la inteligencia que habia de darse á la referida frase, ya espontáneamente, ya contestando á preguntas concretas, en uso de su derecho formuladas por los representantes de la nación. Este recuerdo puede servir para desvanecer toda censura infundada que por inconsecuencia ó arbitrariedad se dirija contra las medidas gubernativas que ahora se adopten, si ellas resultan en armonía con lo declarado en la referida discusión constitucional.

No es esta la vez primera que las autoridades gubernativas y los tribunales de justicia están obligados á interpretar rectamente la frase «manifestaciones públicas.» El Código penal vigente reformado en 18 de junio de 1870 usa de ella con frecuencia, y al castigar en su art. 168 cierta clase de manifestaciones públicas, considera como promovedores y directores de las mismas á los que con «discursos, impresos, lemas, banderas ú otros signos que ostentaren, ó por cualesquiera otros hechos,» las inspiren. No puede negarse, por lo tanto, que la ley penal, sin confundir la reunion con la manifestación, interpreta esta en sentido lato, y busca su esencia en las palabras, impresos, lemas, banderas y otros signos que para realizarla se empleen. Por virtud de esta interpretación se han prohibido en España, desde que rige esa legislación penal, lemas y letreros públicos alusivos á formas de gobierno distintas de la vigente, y partidos políticos hay fuera de la legalidad comun solo por el título que quieren aplicarse.

Y aun prescindiendo del Código penal, basta acudir al Diccionario de la lengua, formado por la docta Academia que cuida en España de la pureza y precisión de nuestro idioma, para saber que manifestación pública religiosa es «todo acto» que, saliendo del recinto cerrado del hogar, del templo ó del cementerio, «declara, descubre ó da á conocer lo que en ellos está guardado ú oculto.»

De aquí parte el gobierno para crear, con tanta buena fé como firmeza, que todo aquello que manifieste «en ó sobre» la via pública las opiniones, creencias ó ideas religiosas de las sectas disidentes, ó dé á conocer en la misma forma los actos relativos á su respectivo culto, debe prohibirse, y no puede ser autorizado ó tolerado por las autoridades encargadas de guardar la Constitución del Estado.

Al profesar esta doctrina no es ciertamente el gobierno que hoy rige los destinos del reino una escepcion en punto tan importante. En una de las naciones que mas precio dan actualmente á la li-

bertad religiosa, donde ya no se proclama la tolerancia, sino que se pretende consagrar la absoluta libertad de todos los cultos y singularmente del católico, por altas razones nacionales é internacionales se impide sin embargo ciertas manifestaciones públicas bien antiguas y bien arraigadas en las costumbres, creyendo que si por una parte están obligados los gobiernos á consentir el pleno ejercicio de la libertad religiosa, deben por otra proveer escrupulosamente, no tan solo al cuidado de la moral y de la higiene, sino al mantenimiento del orden, evitando entre los ciudadanos las agitaciones á que puede dar motivos ó pretextos todo acto religioso ejecutado fuera de los templos.

Nación hay tambien, y de las mas libres, que teniendo en cuenta las creencias de la mayoría de los ciudadanos, y aun el interés de aquellos que profesan otras diversas, no consiente que los miembros de las iglesias disidentes, bien vayan solos ó acompañados, vistan fuera de ellas los trages propios de su religion, practiquen sus ritos ó ceremonias, ni lleven banderas, objetos ni símbolos algunos en la via pública, considerando como un acto punible el que tales hechos se realicen cerca de los templos dedicados al servicio de la religion oficial. Semerjantes actos, ejecutados fuera de las casas particulares, de los cementerios ó de los templos destinados especialmente al culto, se miran allí como ocasion de sumo escándalo y de molestia para la mayoría, como evidente peligro para la paz pública, y son reprimidos enérgicamente.

No otra cosa se propone el gobierno del Rey en la interpretación del citado artículo constitucional; reclama de las sectas disidentes, y á favor de la religion oficial del Estado, el respeto y las consideraciones que el Código penal exige para la forma de gobierno, expresión tambien de la voluntad de la inmensa mayoría del país; de manera que todo aquello que directamente y en la esterioridad de la via pública sea contrario á la religion católica apostólica romana debe proscribirse, bien se ejecute por actos personales ó por emblemas, letreros, anuncios y otros signos.

Mas para determinar exactamente el límite que separa lo lícito de lo ilícito; para que la inviolabilidad de los hogares destinados al culto de esas sectas, mientras no se ataque á la moral cristiana, pueda ser mantenida, y á su amparo dedicarse libremente los que los profesen al ejercicio del derecho que consigna el precepto constitucional, y para que, so pretexto de reuniones ó asociaciones religiosas, no se constituyan organismos políticos contrarios á la seguridad del Estado y al mantenimiento del orden social, es necesario que la administración pública conozca en donde se encuentran los templos, y quiénes son los que los dirijen, regentan ó representan. Preciso es, pues, que todo español ó extranjero que haya de abrir un templo consagrado á una religion diversa de la católica, que esté comprendida en el artículo 11 de la Constitución, dé conocimiento de ello á los gobernadores civiles en las capitales de provincia, á los subgobernadores en los pueblos donde esta clase de autoridades funcione, y á los alcaldes en los restantes del reino. Ni unos ni otros deben ni pueden olvidar que la inviolabilidad constitucional del templo solo garantiza los actos, ritos y ceremonias puramente religiosos, pues por lo demás, así los ministros de cualquier culto, sea el que fuere, como los congregados en el recinto destinado á practicarlos, están sujetos á las reglas de policía é higiene que las ordenanzas y reglamentos establezcan, y han de ser responsables de las faltas y delitos que se cometan dentro de aquel, y muy señaladamente por su naturaleza política, de los comprendidos en los artículos 144, 145, 181, 182,

197, 198, 199, 201, 202, 203 y 271 del Código penal.

Hay además en esta materia tan importante un punto sobre el cual debe decir su opinion franca y resuelta el gobierno de S. M. La lamentable confusion que en algunas partes se ha querido introducir entre el templo, dedicado al culto, y la escuela, destinada á la enseñanza, no puede consentirse en modo alguno. El templo es inviolable, segun el artículo 11 de la Constitucion; la escuela está sometida á la inspeccion, vigilancia y correccion del gobierno y de sus delegados, segun el art. 7.º del decreto de 29 de julio de 1874 reglamentando la libertad de enseñanza; y esas facultades gubernativas serian ilusorias si el catedrático pudiera invocar la inviolabilidad del sacerdote, y convertir á su antojo en iglesia el aula donde reúne á sus discípulos para instruirles en las letras, las artes ó las ciencias. La religion es objeto del art. 11 constitucional; la enseñanza lo es del art. 12; los efectos de ambos preceptos son diversos, como la índole de los derechos que consagran, y para cumplir aquellos y para respetar estos es indispensable establecer con claridad la línea divisoria del templo y de la escuela. Si hay quien pretende suscitar conflictos á la sombra de una inesplicable confusion, la prudencia del gobierno ha de evitarlos.

Por otra parte, el libre ejercicio del culto está reconocido en España á todos sus habitantes, sin distincion de nacionales y extranjeros; pero no sucede lo mismo con la libertad de enseñanza, cuya posesion tan solo se asegura á los españoles en el artículo 12 de la Constitucion. Razones de Estado á que nadie pueden ocultarse han obligado á los legisladores españoles de todos tiempos, incluso á los de ideas mas liberales, á exigir el carácter nacional para fundar ó crear establecimientos de enseñanza, porque era imposible consentir en manos de extranjeros el depósito sagrado de las futuras generaciones, que llevan en su conciencia y en su entendimiento el porvenir de nuestra patria. Asi es que, no ya para fundar escuelas y establecimientos de enseñanza, sino solo para ingresar en el profesorado español, ha sido necesario que las leyes de Instruccion pública autoricen especialmente á los extranjeros, como sucedió en la de 1857, que los facultó únicamente para enseñar lenguas vivas y para dar lecciones de música vocal é instrumental. Deberán tener por consiguiente, muy en cuenta las autoridades que no pueden estar al frente de los establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, los extranjeros, porque el Código fundamental no lo consiente, en razon á graves consideraciones de alto interés político.

Despues de esto queda solo una última prevencion que hacer, para completar el pensamiento del gobierno: entiende este, y así se propone realizarlo, que fuera del templo, que es inviolable mientras en él no se delinea, y fuera de los demás establecimientos autorizados al efecto por disposicion especial, todas las reuniones que se celebren, sea cualquiera su carácter y el fin que se propongan, quedan sujetas á la regla 4.ª de la real orden de 7 de febrero de 1875, que dispone «que no podrá convocarse ni celebrarse ninguna reunion pública en calles, plazas y paseos ú otro lugar de uso comun, sin el permiso previo y por escrito del gobernador de la provincia en las capitales, y de la autoridad local en los demás pueblos.» Si acaso, pues, alguna de estas reuniones se celebra sin solicitar y obtener previamente el permiso de la autoridad, podrá ser disuelta en el acto como ilícita, y sus autores entregados á los tribunales de justicia. Nadie puede tachar esta medida de injusta, porque seria locura exigir al gobierno que otorgara á la ínfima

minoría que son los disidentes, lo que no puede conceder á los católicos, que constituyen la casi unanimidad de los ciudadanos españoles.

De esta manera quedan esplicados los propósitos del gobierno en los puntos á que directa ó indirectamente puede aplicarse el art. 11 de la Constitucion, y tal ha de ser la interpretacion á que han de ajustar su conducta las autoridades y funcionarios á quienes su cumplimiento atañe. Y para que mas claramente todavía sepan á que atenerse, y no quepa disculpa alegando infundada vaguedad en las instrucciones que contiene esta circular, se condensan á continuacion en reglas precisas y concretas, á saber:

1.ª Queda prohibida desde esta fecha toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes de la religion católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas.

2.ª Para los efectos de la regla anterior se entenderá manifestacion pública todo acto ejecutado sobre la vía pública, ó en los muros exteriores del templo y del cementerio, que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de letreos, banderas, emblemas, anuncios y carteles.

3.ª Los que funden, construyan ó abran un templo ó un cementerio destinado al culto ó enterramiento de una secta disidente, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia en la capital, del subgobernador en los puntos donde esta autoridad resida, ó de los alcaldes en los demás pueblos, cuarenta y ocho horas antes de abrirlos a público, manifestando el nombre del director, rector ó encargado del establecimiento.

Igual noticia habrán de dar, si ya no lo hubiesen hecho, y dentro del plazo de 15 dias, á contar desde esta fecha, los fundadores ó encargados de los templos y cementerios existentes en la actualidad.

4.ª Las escuelas dedicadas á la enseñanza funcionarán con independencia de los templos, sea cualquiera el culto á que estos pertenezcan, y se considerarán separadas de ellos para todos los efectos legales.

Los encargados ó directores de las mismas deberán ser españoles, y pondrán en conocimiento de las autoridades á quienes se refiere la regla anterior el objeto de la enseñanza, sus nombres y títulos académicos, si los tienen, y los de los profesores á cuyo cargo estén las cátedras.

5.ª Las reuniones que se celebren dentro de los templos y de los cementerios, así disidentes como católicos, gozarán de la inviolabilidad constitucional, siempre que en ellas no se contravenga expresamente á las ordenanzas y reglamentos de policía, ó no se cometa alguno de los delitos comprendidos y castigados por el Código penal.

6.ª Las escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distincion de cultos, continuarán sujetos á la constante inspeccion é intervencion del gobierno, con arreglo á los preceptos que contiene el decreto de 29 de julio de 1874.

7.ª Las reuniones que se celebren fuera del templo y de los demás lugares y establecimientos autorizados al efecto por disposicion especial, seguirán sometidas á la Real orden de 7 de febrero de 1875; y si para convocarlas ó celebrarlas no se solicita y obtiene el permiso previo y por escrito de la autoridad, podrán ser disueltas como ilícitas en el acto por el gobernador, subgobernador ó alcalde respectivamente, quienes entregarán á los que las convoquen ó presidan á disposicion de los tribunales de justicia.

De Real orden, acordada en el Consejo de ministros, lo comunico á V. S. para su publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia y para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1876.»

Crónica Local.

SORTEO 44.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

2128 750 Pesetas.

Aproximaciones de 10 pesetas,

2127 y 2129.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
313	60	1284	10	2573	10
355	15	1751	15	2695	15
402	15				
476	80	2013	15	3169	10
549	25	2114	10	3258	15
694	10	2163	10	3475	10
810	15	2342	10	3692	15
		2373	10	3724	15
1140	15	2414	10	3735	10
1185	10	2430	25	3860	10
1282	10	2450	10		

Se han distribuido 4000 cédulas.

REVISTA TEATRAL.

FAUST:

En las noches del miércoles, viernes y ayer puso en escena el drama lírico de Gounod, *Faust*.

Despues de muchos años ha resonado de nuevo en nuestro teatro aquella admirable música que nos hace sentir dulcísimas emociones, que arroba nuestra alma en deliciosos transportes, infundiendo alternativamente en nuestro ánimo toda clase de sentimientos nobles desde el religioso hasta el guerrero, desde el alegre y festivo hasta el ardiente y amoroso. De nuevo guiada nuestra mente por la sábia mano de un genio prodigioso, ha divagado por aquellas regiones ideales que parecen solo existir en la fantasía, pero que vemos realizadas en la obra monumental que nos ocupa.

Todo cuanto pudiéramos decir acerca de ella, seria pálido al lado de un gran mérito y á mas, ya es bastante conocida y justamente estimada de la mayor parte de este público.

Pasemos á su ejecucion.

La señorita Abigail Petri hizo su debut con la parte de Margarita. Completamente afectada la primera noche, el público mahonés, siempre galante, la saludó con un aplauso apenas se presentó en escena, á fin de que se animase y no sintiera ese temor natural en toda jóven artista que por primera vez pisa las tablas del teatro.

La señorita Petri no carece de inteligencia y buenos deseos, y el público ha sabido apreciarla en la interpretacion del difícil papel de Margarita.

La *romanza* del torno en el tercer acto la dijo bastante bien, y en el *rondó* de las joyas, aunque no dió á su canto todo el gracioso candor que exige aquella pieza, sin embargo, en la ejecucion dramática estuvo tan acertada por la desenvoltura y el modo como venció todos los obstáculos de aquella parte tan difícil para el principiante, que parecia una artista práctica en la escena, y se conquistó un aplauso general.

Respecto á los medios vocales de la jóven Petri, creemos que ella misma estará persuadida de que necesita un buen maestro que sepa educarle su débil voz, formar sus notas centrales y la enseñe á hacer tesoro de respiracion, la cual es tan pródiga en gastar.

Y no crea esta artista que al exponer nuestro humilde juicio nos guía el propósito de desanimarla, sino que lo decimos con el mejor interés de que se procure todos los medios necesarios para seguir con aplauso la carrera teatral.

La señorita Fattori nos dió un buen Siebel, y fué aplaudida. Tambien la señora García salió airoso en la parte de Marta.

En cuanto al señor Simonetti, si bien en el primer acto hizo un viejo demasiado caduco, en los demás estuvo en carácter. El venturoso Faust se presentó en la plenitud de su juventud, y en la famosa *romanza* del tercer acto *Salve dimora* que cantó con pasión é inteligencia arrancó un gran aplauso, lo mismo que en el *duo* amoroso con Margarita *Noite d' amor*.

El señor Comas se caracterizó muy bien en el difícil papel de Mefistófeles; dijo con desenvoltura é intencion su parte y se hizo aplaudir, así en la *endiablada* canción del segundo acto *Dio dell' or*, como en la sarcástica *serenata* del cuarto acto, la cual se le hizo repetir en la noche de ayer y le valió una ovación completa.

Del señor Falliga nada podemos decir, pues su afección en la garganta le ha impedido hacer oír su hermosa voz; y solo porque la representación del *Faust* pudiera efectuarse, se ha prestado á desempeñar el papel de Valentin.

La ejecución de la ópera por parte de la orquesta fué brillante, y una prueba de ello es que el público, ávido de demostrar al inteligente maestro señor Montanelli el entusiasmo que habia despertado su acertada dirección, le hizo salir á la escena la primera noche despues del segundo acto, en medio de una estrepitosa salva de aplausos.

Merecedores son los músicos de un elogio que nosotros les tributamos con satisfacción, porque tan bien saben secundar el delicado gusto y vivo interés de su director.

Tambien los coros son acreedores á un aplauso por la aplicación que demuestran, y lo serian mas si dijese la letra cuando cantan.

Artistas y empresa, todos han contribuido eficazmente para que el *Faust* obtuviese tan buen éxito como haya podido alcanzar en muchos teatros de mas importancia que el de Mahon. En cuanto á la empresa no encontramos términos para encomiarla, porque sin reparar en los gastos ni dificultades ha puesto en escena con un lujo y aparato mas que regulares la elevadísima creación de Gounod, que no en todos los teatros donde cuesta la entrada y butaca de 10 reales arriba, se habrá visto representada con mas propiedad que la que ha tenido en nuestro coliseo donde butaca y entrada solo cuesta 5 reales.

Faltaríamos á una merecida consideración si en esta humilde revista no hiciésemos figurar los nombres de los señores don Gabriel Seguí y Oliver y don José J. Sancho, distinguidos aficionados á la pintura, y dignos de un justo elogio, por haberse prestado con tanto desinterés á pintar las decoraciones del primero, segundo y tercer acto, lo cual han verificado con mucha propiedad.

El público ha quedado completamente satisfecho, prescindiendo de algunos detalles como el presentarse la señorita Petri vestida de gran señora y con esmerado peinado cuando la pobre Margarita no era mas que una muchacha del pueblo: el que ésta, despues de la escena del desafío salga de otra parte y no de la iglesia que parecería lo natural puesto que allí entra á orar antes y no se la vé salir, y algun otro que no queremos enumerar porque se vá haciendo muy larga esta revista; pero hacemos esta indicación para que el señor director de escena sepa que no han pasado desapercibidas algunas impropiedades escénicas en que involuntariamente habrá incurrido, como sucedió con otras que se cometieron la primera noche, y que han sido corregidas, entre ellas la entrada de Margarita en su casa en la escena de la iglesia, cuando debia entrar en ésta para hacer sus oraciones.

Esperamos que lo que tiene fácil remedio se subsanará, dejando que Margarita continúe vistiéndose del mismo modo por ser mas difícil reparar esta falta.

La salida anunciada para la misma hora é igual destino de los vapores *Rápido* y *Menorca* en la mañana de ayer, movió la curiosidad de mucha gente. El *Rápido* marchó á las ocho en punto y el *Menorca* nueve minutos despues. Con referencia á un telegrama de Alcudia dícese que el primero llegó un momento antes que el segundo, y otro telegrama precisa este momento en unos tres minutos. De manera que siendo así puede decirse que á pesar de haberse exagerado tanto la velocidad del *Rápido*, que algunos la hacian subir á 12, 13 y hasta 14 millas por hora, es lo cierto que no anda mas que el *Menorca*, que solo alcanza unas diez millas.

Ahora falta saber si se esforzarían por igual los capitanes de ambos buques para acelerar su marcha, ó si en uno habia mas calma que en el otro.

Por el telegrama que en el lugar correspondiente insertamos, vemos ha sido nombrado Gobernador militar de esta Plaza el señor don Teodoro Aleman Gonzalez en reemplazo del señor don Odon Macías Montoya actualmente ausente de esta isla que lo venia desempeñando.

Es urgente, que por quien corresponda, se averigüe la causa de ciertas emanaciones desagradables que se perciben de un sótano de la calle Cos de Gracia. No solo molestan estos olores á los transeuntes sino que pueden perjudicar á los vecinos.

Hoy publicamos la circular del ministerio de la Gobernación anunciada anticipadamente, dando reglas para la inteligencia y aplicación del artículo 11 de la ley fundamental del Estado.

Sesenta fueron las aras que en la mañana de ayer consagró solemnemente en la Parroquia de Santa María el Ilmo. señor Obispo, con asistencia de su secretario y canónigo, el maestro de ceremonias señor Moll, todo el clero parroquial y tres pages.

El acto tuvo comienzo á las 7 y media terminando á las 12 y media de la mañana, habiendo celebrado misa rezada S. I. sobre una de las nuevas aras consagradas dando despues la bendición al pueblo.

La asistencia de fieles á tan religioso acto fué regular.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular del pueblo de Villa-Carlos.

Como prometimos en nuestro anterior número, hoy damos cabida á la revista teatral de la ópera *Faust*.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Serapio obispo, S. Claudio mártir y el beato Alonso Rodriguez confesor.

CULTOS.

Córte Eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de Ntra. Señora del Carmen, de 5 1/2 á 7 1/2 de la tarde.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Amor Hermoso en Santa María.

En la iglesia parroquial continúa el piadoso Novenario dedicado al eterno descanso de las benditas almas del Purgatorio, y mañana se da fin á tan devoto ejercicio, á cuyo objeto miércoles se hará la comunión general en la misa meditada de las 7.

Santo de mañana.

San Nemesio y S. Quintin mártires.



D. JUAN PONS Y PONS,
DE CUGULLONET.

HA FALLECIDO.

E. P. D.

Su esposa, hijas, hijo político, y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y les suplican lo tengan presente en sus oraciones, y asistir al entierro que tendrá lugar mañana martes á las 10 de la mañana.

Casa mortuoria, calle de Ramis.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE
EL BIEN PUBLICO.

Madrid 27.—5'45 t.

Mahon 29.—6'00 t.

La Gaceta publica el nombramiento de gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon, a favor de D. Teodoro Aleman Gonzalez.

3 p. Interior, 11'90.
Bonos, 57'20.

Madrid 28.—6' t.

Mahon 29.—8'00 n.

El Rey ha recibido al príncipe de Sajonia.

Hay fundadas esperanzas de que se mantendrá la paz en Europa.

Interior, 12,05.
Exterior, 12'25.
Bonos, 57'20.

TEATRO.

FUNCION PARA EL MARTES
31 DE OCTUBRE DE 1876.

3.º de Abono. 2.ª Serie.

Se pondrá en escena la ópera seria en 5 actos del maestro C. Gounod titulada

FAUST.

DIRIGIDA POR EL MAESTRO COMPOSITOR,
SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

Precios los de costumbre.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.